



20 de febrero 2024
C.U. 006/2024 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 006/2024
Extraordinaria

Fecha: Martes 20/02/2024

Hora: 7:30 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral elaborado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria presencial C.U. 005/2024, del 15/02/2024.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral elaborado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria presencial C.U. 005/2024, del 15/02/2024.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación del Reglamento Electoral que fuese aprobado en sesión extraordinaria C.U. 019/2012, de fecha 13/03/2012, en los siguientes términos:

- 1) Título: **SECCIÓN TERCERA DE LAS MESAS ELECTORALES**, sin modificación.
- 2) **Artículo 13** (antes 14): sin modificación. “ **Artículo 13:** La Comisión Electoral Universitaria, con un mes de antelación a la fecha señalada para la elección, constituirá las Mesas Electorales necesarias; cada una de las cuales estará integrada por:
 1. Para elección de Autoridades y Decanos: Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico, un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo, un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero, un (1) miembro de los estudiantes y un (1) miembro de los egresados.
 2. Tres (3) miembros del personal académico en el caso de elección de profesores.
 3. Un (1) miembro del personal académico y dos (2) estudiantes regulares, para las elecciones estudiantiles, y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Tres (3) egresados para la elección de egresados. La falta de uno o varios egresados podrá ser suplida por miembros del Personal Académico.
- 3) **Artículo 14** (antes 15), sin modificación; “**Artículo 14:** La designación como miembro de la Mesa Electoral es de obligatoria aceptación e incompatible con la condición de candidato.”
- 4) **Artículo 15** (antes 16), sin modificación; “**Artículo 15:** Las Mesas Electorales se instalarán con diez (10) días de anticipación a las votaciones y podrán funcionar en el caso de elección de Autoridades y Decanos con tres (3) miembros, y en el caso de elección de profesores, estudiantes y egresados con la presencia de dos (2) de sus miembros. La Comisión Electoral Universitaria procederá a llenar las faltas que se presenten, designando de inmediato el respectivo suplente. En la oportunidad de su instalación cada Mesa elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Seguidamente el Presidente jurará, ante la Comisión Electoral Universitaria, cumplir fielmente con sus obligaciones y tomará juramento a los demás miembros de la Mesa Electoral.”
- 5) **Artículo 16** (antes 17). Son Atribuciones de las Mesas Electorales:

1. Solicitar de la Comisión Electoral Universitaria el material necesario para la elección, cuando éste no le hubiere sido entregado oportunamente. Se **acordó** trasladarlo al Artículo 8, De las Atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria, como numeral 4, con la siguiente redacción: “4. Garantizar de manera oportuna la entrega de los insumos y suministros necesarios para el buen funcionamiento del proceso electoral correspondiente.” De esta manera cambia la numeración correlativa de los numerales del Artículo 8.

2. Velar por el secreto del voto y tomar las medidas necesarias para que el sitio dispuesto para la votación sea adecuado. **Modificado** con la siguiente redacción, quedando como 1. “1. Garantizar el ejercicio del voto de manera secreta.” Y, con respecto al “sitio dispuesto para la votación sea adecuado”, **modificado** e incorporarlo al Artículo 8, De las Atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria, como numeral 15, así: “15. Garantizar la accesibilidad por parte de los electores, al espacio designado para el funcionamiento de las mesas electorales.” De esta manera cambia la numeración correlativa de los numerales del Artículo 8.

3. Colocar en lugar visible, el local de votación el día fijado para ella, los nombres de los candidatos o de planchas inscritas, con especificación de sus números distintivos y candidatos que las integran. **Modificado** con la siguiente redacción y número: “2. Publicar en lugar visible donde funcione cada mesa electoral, la siguiente información suministrada por la Comisión Electoral Universitaria: número de mesa, grupo de electores, boleta electoral, listado de electores y cualquier otro particular que se considere necesario.”

4. Presenciar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Octavo de este Reglamento. Se sustituye presenciar por supervisar y cambia el numeral, así: “3. Supervisar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Octavo de este Reglamento.”

5. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Noveno de este Reglamento. Sólo cambia el numeral, así: “4. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Noveno de este Reglamento.”

6. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo a lo pautado en los artículos 71, 76 y 80 de este Reglamento. Se cambia el numeral y el contenido de la siguiente manera: “5. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo con lo pautado en este Reglamento.”

7. Informar a la Comisión Electoral Universitaria la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se denunciaron. Se modifica el numeral y el contenido, quedando ahora así: “6. El Presidente de la Mesa Electoral deberá informar oportunamente y por escrito a la Comisión Electoral



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitaria, la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se denunciaran.”.

8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Electoral Universitaria o de las Subcomisiones respectivas. Cambia el numeral, se sustituye “acuerdos” por “instrucciones” y se fusiona con el 9.

9. Las demás que señale este Reglamento. Se fusiona con el 8, quedando el contenido de los dos numerales fusionados como sigue: “7. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones de la Comisión Electoral Universitaria o de las Subcomisiones respectivas así como las demás que señale este Reglamento.”

Por consiguiente, el Artículo ahora 16 (antes 17), queda configurado con 7 numerales en lugar de los 9 numerales anteriores, como se especifica seguidamente:

“Artículo 16. Son atribuciones de las Mesas Electorales:

1. Garantizar el ejercicio del voto de manera secreta.
2. Publicar en lugar visible donde funcione cada mesa electoral, la siguiente información suministrada por la Comisión Electoral Universitaria: número de mesa, grupo de electores, boleta electoral, listado de electores y cualquier otro particular que se considere necesario.
3. Supervisar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Octavo de este Reglamento.
4. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Noveno de este Reglamento.
5. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo con lo pautado en este Reglamento.
6. El Presidente de la Mesa Electoral deberá informar oportunamente y por escrito a la Comisión Electoral Universitaria, la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se denunciaran.”.
7. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones de la Comisión Electoral Universitaria o de las Subcomisiones respectivas así como las demás que señale este Reglamento.

Y, el Artículo 8 (antes 9), sobre las atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria, se estructura ahora con 27 numerales (en sesión C.U. 005/24, del 15/02/2024, se aprobaron 25 numerales) y el siguiente contenido, de acuerdo con las nuevas dos incorporaciones aquí aprobadas:

“Artículo 8: Son atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria:

1. En cualquier proceso de elección, la Comisión Electoral Universitaria podrá incorporar a dicho organismo un (1) representante, con derecho a voz, por cada agrupación de electores. Se entiende por agrupación de electores los postulantes de los candidatos a los distintos organismos.
 Los representantes han de ser acreditados, en la forma que lo determine la Comisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión de la (s) postulación (es) correspondiente (s).
2. Convocar en su oportunidad las elecciones universitarias.
3. Tomar las medidas necesarias para la organización y desarrollo de los procesos electorales.
4. Garantizar de manera oportuna la entrega de los insumos y suministros necesarios para el buen funcionamiento del proceso electoral correspondiente.
5. Organizar el sistema de votación y escrutinios, y dictar las medidas de control pertinentes.
6. Elaborar y actualizar los Registros Electorales por cada sector de la universidad.
7. Oír y decidir en última instancia administrativa las impugnaciones formuladas a los Registros Electorales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Constituir las Mesas Electorales.
 9. Elaborar para cada proceso electoral las instrucciones respectivas para las Mesas Electorales; extender credenciales a los testigos electorales, con indicación de elección, mesa y demás datos que considere pertinentes.
 10. Nombrar de su seno, o fuera de él, Subcomisiones Electorales y remover, por causa justificada, a los miembros de las mismas, informando de ello al Consejo Universitario.
 11. Señalar la duración y objeto de las Subcomisiones Electorales.
 12. Supervisar el trabajo de las Subcomisiones Electorales y asumir directamente el conocimiento de la materia correspondiente a dichas subcomisiones cuando éstas, por cualquier causa, no hubieren resuelto sobre la misma.
 13. Recibir, examinar, admitir o rechazar las postulaciones de planchas o candidatos, previa comprobación de que reúnen o no las condiciones exigidas por este Reglamento.
 14. Remitir al Consejo Universitario relación de los mandatos por finalizar y sugerir las fechas de las elecciones respectivas.
 15. Garantizar la accesibilidad por parte de los electores, al espacio designado para el funcionamiento de las mesas electorales.
 16. Determinar, previa consulta a las Autoridades Universitarias, los locales destinados para las votaciones e informar al Consejo Universitario.
 17. Calificar la propaganda electoral y ordenar el retiro de la inapropiada.
 18. Preparar y distribuir con suficiente antelación el material necesario para los procesos electorales.
 19. Informar al Consejo Universitario sobre la marcha del proceso electoral, con mención de las irregularidades que se hayan presentado.
 20. Recibir las actas de votación de escrutinios y de totalización; hacer, de ser necesario, los cómputos pertinentes y elaborar el Acta de totalización final.
 21. Proclamar los candidatos electos.
 22. Organizar su archivo y conservar los libros, actas y demás recaudos referentes a los procesos electorales y a sus reuniones y actuaciones.
 23. Decidir sobre las cuestiones que puedan presentarse en relación con la organización y realización de los procesos electorales que no haya sido reservado expresamente al Consejo Universitario, y asesorar a éste en todo lo relativo a la materia electoral.
 24. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estas Reglamento y las que dicte el Consejo Universitario.
 25. Solicitar al Consejo Universitario, en la forma que pauta el artículo 83 de este Reglamento, la nulidad de cualquier elección mediante escrito razonado.
 26. Presentar, por cada proceso electoral, un proyecto de presupuesto, debidamente justificado, a ser elevado a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
 27. Las demás que le atribuyen el Reglamento de la UNET, el presente Reglamento y las Normas de la Universidad."
- 6) Artículo 17 (antes 18): En cada Mesa Electoral podrá estar presente, con derecho a voz, un (1) testigo por grupo de electores. La Comisión Electoral Universitaria establecerá la forma como los testigos deban acreditar su representación, de manera que éste resulte inequívoco. La credencial del testigo puede ser requerida en cualquier momento por los integrantes de la Mesa Electoral respectiva. Los testigos presenciarán la votación y el escrutinio, y podrán solicitar que consten en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

las actas correspondientes las observaciones que juzgaren convenientes. Se sustituyen los vocablos “grupo de electores” por “candidato o grupos de candidatos”, y se suprime “de manera que este resulte inequívoco.”, quedando como sigue: “**Artículo 17:** En cada Mesa Electoral podrá estar presente, con derecho a voz, un (1) testigo por candidato o grupos de candidatos. La Comisión Electoral Universitaria establecerá la forma como los testigos deban acreditar su representación La credencial del testigo puede ser requerida en cualquier momento por los integrantes de la Mesa Electoral respectiva. Los testigos presenciarán la votación y el escrutinio, y podrán solicitar que consten en las actas correspondientes las observaciones que juzgaren convenientes.”

- 7) **Artículo 18 (antes 19), sin modificación:** “**Artículo 18:** La Comisión Electoral Universitaria, con tres (3) días de anticipación por lo menos al día de las votaciones, deberá publicar un boletín con indicación del lugar donde funcionarán las Mesas Electorales y expresará, además, la distribución de los votantes por mesa, de ser el caso.”

Finalmente, se acordó realizar una próxima sesión presencial, el día martes 5/03/2024, a las 7: 30: a.m., para continuar con este mismo punto único, debido a que el próximo martes 27/02/2024, son las actividades del día central con motivo del L Aniversario de la UNET.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria